



GLOBAL LEGAL BACKING
Abogados

SEÑOR.
JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CALI-VALLE.

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITAMOS INCLUIR EN LA LISTA DE LOS EMPLAZADOS
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDIBANCA S.A.S.
DEMANDADOS: GUSTAVO MUÑOZ
RADICADO NO: 2017-657

MARLON MARTINEZ BOLAÑOS, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.143.851.519 de Cali, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 292.614 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted señor juez, con el fin de solicitar sea incluido dentro de las personas emplazadas el señor Gustavo Muñoz, con base en lo siguiente:

1. El día 14 de julio del 2021, se realizó notificación por la entidad 472, haciendo cumplimiento del Art. 291 del C.G.P., donde la entidad por medio del rastreo de la guía YP004352630CO, donde certifica devolución de la notificación.
2. El Decreto 806 del 04 de junio de 2020, artículo 10, el cual señala:

“Artículo 10. **Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Teniendo en cuenta lo siguiente solicitamos lo siguiente señor Juez:

Señor Juez con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente sea incluido dentro de la lista de los emplazados, dándose cumplimiento con el artículo 10 del decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Adjuntamos lo siguiente:

- ✓ Certificación devolución de envío Guía YP004352630CO.
- ✓ Notificación Art. 291 C.G.P. del envío YP004352630CO.

RENUNCIO A LA NOTIFICACIÓN Y TÉRMINOS DE EJECUTORIA DE LA PRIMERA PROVIDENCIA FAVORABLE.

Atentamente.

MARLON MARTINEZ BOLAÑOS
C. C. No. 1143851519 de Cali
T. P. No. 292-614 del C. S. de la Jra.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con escritos, donde se ha intentado la notificación del demandado GUSTAVO MUÑOZ FERNÁNDEZ, sin que haya sido efectiva. Sírvase Proveer. Cali, 13 de septiembre de 2021. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1715

Rad. 2017-00657

Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Solicita la parte actora, el emplazamiento del demandado GUSTAVO MUÑOZ FERNÁNDEZ, en razón a que desconoce el lugar donde pueda ser citado y se de aplicación a lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y se ordene insertar los datos en el Registro Nacional de Emplazados.

Como quiera que la solicitud realizada por la parte demandante encuentra sustento normativo en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, este Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento del señor GUSTAVO MUÑOZ FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.027.720, en calidad de demandado, en los términos y formas indicados en los artículos 293 del Código de General del Proceso y 10 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAND DUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 146 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 SEP 2021
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO